

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES II

Caracas, lunes 7 de diciembre de 2015

Número 40.804

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR

##### PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Noel de Jesús Márquez Ramírez, como Director Nacional (E) de Protección Civil y Administración de Desastres, Órgano Desconcentrado dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Noel de Jesús Márquez Ramírez, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se menciona, de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Sociedad Nacional de Garantías Recíprocas para la Mediana y Pequeña Industria (SOGAMPI, S.A.)  
Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de Brigada Hermes Josues Carreño Escobar, en su carácter de Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, la facultad para suscribir todos los actos, compromisos y demás documentos necesarios relacionados con Proyectos que en ella se mencionan, por la cantidad que en ella se especifica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Juan Carlos Du Boulay Perozo, como Comandante de la Brigada Especial de Protección y Aseguramiento Presidencial de la Guardia de Honor Presidencial.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, como Responsables del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se especifican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Presidentes de las Corporaciones Socialistas que en ellas se indican, en calidad de encargados.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Montilla Seijas, Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se menciona, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión Especial, al ciudadano Orlando Augusto Hernández Sambrano.

##### (FONACIT)

Providencia mediante la cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para la obtención del Certificado Electrónico correspondiente al cumplimiento de la obligación tributaria prevista en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Providencia mediante la cual se dicta la Normativa que regula los Trámites y Procedimientos para el otorgamiento de prórrogas, plazos y fraccionamientos de pago para el cumplimiento del deber de aporte establecido en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación.

##### (IVIC)

Providencia mediante la cual se designa con carácter permanente la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena a todas las personas naturales y jurídicas nacionales y/o extranjeras, entes u organismos públicos o privados que se encuentren ejecutando obras de interés social, produciendo o comercializando materiales y componentes productivos o prestando servicio dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, continuar ininterrumpidamente con las actividades involucradas, durante el mes de diciembre del año 2015, salvo los días feriados establecidos en la Ley Orgánica del Trabajo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Johan Alexander Rodríguez Vegas, en su carácter de Director General de la Dirección General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Jackien Elisa Ortega Ortega, en su carácter de Consultoría Jurídica (E) de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yumeri del Valle González Labori, Gerente de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### Tribunal Disciplinario Judicial

Acta mediante la cual se designa por unanimidad al ciudadano Hernán Pacheco Álvarez, y a la ciudadana Jacqueline del Valle Sosa Mariño, como Juez Presidente y Jueza Vicepresidenta del Tribunal Disciplinario Judicial.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga Orden al Mérito «Dr. Boris Bossio Barceló», en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

Acuerdo mediante el cual se impone la Medalla «Orden al Mérito del Ministerio Público», en su Primera Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en él se mencionan.

Resoluciones mediante las cuales se impone a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, la Medalla «Dr. Luis María Olayo Junyent», como reconocimiento por coadyuvar al logro de la Defensa de los Derechos Humanos, en las distintas actividades en las cuales se desenvuelven.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, en las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican, de este Organismo.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Rafael Urdaneta del estado Táchira, y se designa al ciudadano Luis Enrique Zambrano Vargas, Contralor Interventor de la Contraloría Municipal de dicho Municipio.

conformidad con el Decreto N° 1599 de fecha 06 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial N° 40.597 de la misma fecha.

**SEGUNDO:** La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano **ORLANDO AUGUSTO, HERNÁNDEZ SAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.780.567, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional



**MANUELA FERNÁNDEZ M.**  
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología  
Decreto N° 1.213, de fecha 02 de septiembre de 2014  
Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN**  
**UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**  
**(FONACIT)**

205ª de la Independencia, 156ª de la Federación  
y 16ª de la Revolución Bolivariana

Caracas, 18 de junio de 2015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-002

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 01 de fecha 18 de junio de 2015 actuando de conformidad con la Resolución N° 418 de fecha 07 de mayo de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, en ejercicio de su potestad organizativa y su potestad de reglamentación interna, prevista en el artículo 7, numeral 9 del Reglamento Interno del FONACIT, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.467 de fecha 04 de agosto de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 12 y 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como los artículos 2 y 3 del Decreto N° 825, mediante el cual se declaran el acceso del uso de internet como política prioritaria para el desarrollo cultural, económico, social y político de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.955, de fecha 22 de mayo de 2000, y los artículos 6 y 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, así como lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas N° 1.240, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148 del 28 de febrero de 2001,

DICTA:

La siguiente:

**NORMATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN**  
**LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA**  
**LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO CORRESPONDIENTE**  
**AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**  
**PREVISTA EN EL TÍTULO III DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y**  
**FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Artículo 1**  
**Objeto**

La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos que deben cumplirse para la obtención del Certificado Electrónico correspondiente al cumplimiento de la obligación tributaria prevista en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

**Artículo 2**  
**Obligatoriedad de Registro y Declaración Anual**

A los fines de solicitar la emisión del certificado señalado en el artículo anterior, los solicitantes deberán registrarse ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI).

**2.1. De los pasos para el registro ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI).**

2.1.1. Ingresar a la página <http://www.sidcai.fonacit.gob.ve/>, en la cual en la ventana nuevos usuarios debe colocar el RIF de la empresa a registrar y debe darle clic a iniciar.

2.1.2. En la pantalla datos de acceso, debe colocar el correo electrónico de la empresa (Campo obligatorio). El sistema le enviará de inmediato un correo con la clave de acceso al correo que registró.

2.1.3. En la pantalla datos de acceso colocar la clave de confirmación que el sistema le envió.

2.1.4. En la pantalla datos de la empresa debe colocar todos los datos solicitados referente a la empresa.

2.1.5. En la pantalla datos del representante legal debe colocar los datos del representante legal.

2.1.6. En la pantalla datos del usuario principal del sistema, debe colocar los datos de la persona que será el usuario principal del sistema. Dicho usuario debe ser dominio de la empresa.

2.1.7. En la pantalla de registro SIDCAI, el sistema le indica los requisitos que debe enviar al FONACIT y la dirección del Fondo. Con este paso se culmina el proceso de registro.

2.1.8. Las empresas no aportantes que deseen o requieran el Certificado electrónico deberán registrarse.

**2.2. De la Declaración Anual y pago del aporte previsto en el Título III del Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).**

2.2.1. Una vez realizado el registro ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI), se procede a la declaración jurada de los ingresos brutos efectivamente devengados en el ejercicio económico inmediatamente anterior, luego se realiza el pago del aporte ante el Banco de Venezuela, mediante cheque de gerencia o vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente número 0102-0552-29-00-00037743 (a través de la Planilla de Cobranza Especial o Planilla de Autoliquidación). Dicho pago podrá realizarse ante cualquier otro banco autorizado por el FONACIT en la cuenta recaudadora creada para tal fin.

2.2.2. Las empresas no aportantes que deseen o requieran el Certificado electrónico deberán realizar su declaración anual ante el SIDCAI.

2.2.3. En caso de existir intereses moratorios y/o intereses de financiamiento por obligaciones vencidas, el pago de los mismos deberán realizarse ante el Banco de Venezuela, mediante cheque de gerencia o vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente número 0102-0552-29-00-00040769. Dicho pago podrá realizarse ante cualquier otro banco autorizado por el FONACIT en la cuenta recaudadora creada para tal fin.

2.2.4. Los pagos antes mencionados realizados en cuentas no autorizadas por El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT), no serán reconocidos. Igualmente no serán reconocidos los pagos de los aportes realizados en la cuenta corriente autorizada para el pago de los intereses moratorios y/o de financiamiento, así como no serán reconocidos los pagos de los intereses moratorios y/o de financiamientos realizados en la cuenta recaudadora autorizada para el pago de los aportes.

**Artículo 3**  
**De los recaudos para solicitar el Certificado Electrónico**

**3.1. Por primera vez**

- Copia fotostática del Registro Mercantil.
- Copia fotostática del Registro de Información Fiscal vigente y actualizado.
- Copia fotostática de las Declaraciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR) de los últimos ocho (8) años, según la constitución de la empresa.
- Copia fotostática de los depósitos bancarios o transferencias electrónicas en los cuales se indique el concepto de pago, correspondientes a los ejercicios fiscales honrados de ser aportante.
- Un CD con todos los recaudos anteriores en formato PDF, el cual debe colocarse en un sobre de protección.

**3.2.- Para solicitar el Certificado electrónico del ejercicio fiscal siguiente al último Certificado emitido:**

- Copia fotostática del Registro de Información Fiscal vigente y actualizado.
- Copia fotostática de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) correspondiente a la base de cálculo para el cumplimiento de la obligación tributaria.
- Copia fotostática del depósito bancario o transferencia electrónica en el cual se indique el concepto de pago, correspondiente al ejercicio fiscal honrado de ser aportante.
- Un CD con todos los recaudos anteriores en formato PDF, el cual debe colocarse en un sobre de protección.

**3.3.- Orden y forma para consignar los recaudos antes mencionados;**

Los recaudos deben ir ordenados tal y como se indica en los numerales anteriores del presente artículo. La forma es la siguiente: los recaudos deben ser ubicados en una carpeta marrón tamaño oficio, con gancho centro-izquierda, identificada en la parte frontal con una etiqueta con los siguientes datos: Registro de Información Fiscal (RIF), Código SIDCAI, razón social, domicilio fiscal vigente, el cual debe ser el mismo registrado ante el SIDCAI, así como los datos del responsable ante el FONACIT, tales como: nombre y apellido completo, cédula de identidad, teléfono de contacto y correo electrónico.

- El CD mencionado en los numerales anteriores del presente artículo deberá ser presentado de la siguiente forma: Los recaudos deberán ser guardados en distintos archivos, es decir, un archivo por recaudo, los cuales llevarán el nombre del documento consignado, como por

ejemplo: el registro mercantil debe ser guardado en un archivo con el nombre de registro mercantil y, cada uno de los folios del mismo deben ser guardados en formato PDF de manera enumerada, tantos folios contenga el mismo. De la misma forma se guardará el Impuesto Sobre la Renta, un archivo por ISLR y enumerado conforma tantos folios contenga éste, y así sucesivamente con el resto de los recaudos.

b) El responsable ante El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, (FONACIT), deberá estar debidamente acreditado mediante instrumento poder conforme al artículo 149 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, que deberá consignar en copia simple en su primera actuación.

**Artículo 4.** El solicitante podrá consignar los recaudos previstos en el artículo anterior, personalmente o a través de mandatario, ante la Taquilla Única ubicada en la Planta Baja de la Torre Ministerial o, bien puede enviarlos por correspondencia a la Oficina de Recepción de Documentos del FONACIT.

**Artículo 5.** La información declarada por el solicitante al momento del registro deberá ser actualizada por éste en el sistema al menos una vez por año, o cada vez que sea objeto de modificación. Igualmente la información en el registro SIDCAI deberá estar actualizada al momento de realizar la solicitud del Certificado electrónico, de lo contrario, dicha solicitud será rechazada.

**Artículo 6.** El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá requerir cualquier otra información o recaudo adicional que fuera necesario para verificar la información que sustenta la solicitud del Certificado Electrónico, en documentos físicos o formatos electrónicos.

**Artículo 7.** La información suministrada por el solicitante deberá corresponder con los soportes presentados, y la misma tendrá carácter de declaración jurada. En consecuencia, todas aquellas discrepancias que presente la información, conllevará a la declaratoria de improcedencia de la solicitud, la cual podrá realizar nuevamente una vez que subsane las mismas.

**Artículo 8.** Analizado el contenido de los recaudos consignados y constatada la solvencia del solicitante, por parte de la Gerencia de Recaudación, se procederá a la emisión de un reporte donde se refleja el estatus del aportante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud del Certificado Electrónico.

**Artículo 9.** La Gerencia de Recaudación informará vía correo electrónico al solicitante acerca de cualquier omisión o falta observada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud del Certificado Electrónico.

**Parágrafo Único:** En estos casos, el solicitante deberá subsanar las omisiones o faltas advertidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, a los fines de dar continuidad a la respectiva solicitud.

**Artículo 10.** La Unidad Administrativa competente para la emisión de Certificado Electrónico, realizará un último control, de cumplir con todos los trámites y requisitos previstos en la presente Providencia, procederá a su emisión electrónica en el lapso de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de dicho Certificado, siempre que no haya habido omisiones o faltas observadas conforme a lo previsto en el artículo 9 de esta Providencia.

**Artículo 11.** Revisado y validado el Certificado Electrónico, se procederá a su emisión con firmas electrónicas de las autoridades competentes.

**Artículo 12.** El Certificado Electrónico deberá contener:

1. Cintillo Institucional y logo del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).
2. La Identificación del solicitante.
3. La vigencia del certificado.
4. Fecha de expedición.
5. Fecha de vencimiento.
6. Ejercicio Fiscal que está certificando.
7. Firmas Electrónicas.
8. Identificación de la autoridad que lo expide.

**Artículo 13.** Los Certificados emitidos conforme a la presente Providencia, tendrán una vigencia de un (01) año, de conformidad con el ejercicio fiscal al cual corresponde cumplir con la obligación del aporte previsto en el Título III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).

**Artículo 14.** El Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) podrá compartir con los demás entes y órganos de la Administración Pública Nacional toda información relativa a los certificados emitidos.

**Artículo 15.** Las situaciones no previstas en la presente Providencia, así como las dudas que se originan en su aplicación, serán resueltas por la máxima autoridad del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) o por sus delegatarios.

**Artículo 16.** La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio y deroga la Providencia Administrativa N° 012-085 de fecha 02 de octubre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.281 del 28 de octubre de 2013.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Geancarlos Rodríguez Hernández  
Presidente (E)

FIRMA DE LOS MIEMBROS PRESENTES

Principal	Suplente
Jesús E. Marciano A.	Frank J. Ekmeiro C.
Mildred J. Plaza H.	Aurora del V. Angarita C.
Georlexandra G. Díaz	Thais Bravo
Andrés E. Ruiz A.	Isaly J. Matheus Spindola
Alberto J. Quintero	Isidro Ramón Pérez Navea
Damián M. Lopez Murga	Gloria G. Carvalho K.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN  
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
(FONACIT)

Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación  
y 16º de la Revolución Bolivariana

Caracas, 18 de junio de 2.015

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-003

DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN (FONACIT)

El Directorio del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), en su Reunión Ordinaria N° 01 de fecha 18 de junio de 2015 actuando de conformidad con la Resolución N° 418 de fecha 07 de mayo de 2015, emanada del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia, y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.662 de fecha 18 de mayo de 2015, en el ejercicio de su en ejercicio de su potestad organizativa y su potestad de reglamentación interna, prevista en el artículo 7, numeral 9 del Reglamento Interno del FONACIT, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.467 de fecha 04 de agosto de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 12 y 151 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.

DICTA:

La siguiente:

**NORMATIVA QUE REGULA LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS  
PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, PLAZOS  
Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL  
DEBER DE APORTE ESTABLECIDO EN EL TÍTULO III DEL DECRETO  
CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY ORGÁNICA DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**Artículo 1.** La presente normativa tiene por objeto, regular los trámites, procedimientos, unidades u oficinas del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) a los que compete el otorgamiento de prórrogas, plazos y fraccionamiento de pago del aporte establecido en el Título III del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como establecer los parámetros y directrices bajo los cuales se otorgarán tales beneficios destinados al cumplimiento de obligaciones vencidas y no vencidas derivadas del aporte.

II

**De las prórrogas para la consignación del Aporte**

**Artículo 2.** A los fines de esta normativa, se entiende por prórroga la prolongación del plazo para presentar las declaraciones o pagos del aporte